

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 144-2018-R.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01055743) recibida el 13 de noviembre de 2017, mediante la cual el docente Ing. ALBERTO EMILIO PANANA GIRIO solicita subvención económica para sus estudios del IV Ciclo de Maestría en Ingeniería Química, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 87º, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, con Resolución Nº 1167-2009-R del 05 de noviembre de 2009, se dispuso que los profesores de la Universidad Nacional del Callao que sean beneficiarios de financiamiento para cursar estudios de diplomado, segunda especialización, maestría o doctorado, al concluir sus estudios, hagan entrega de dos (02) ejemplares de su Tesis de titulación y/o grado correspondiente vía Mesa de Partes de la Oficina de Secretaría General, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de su Facultad de adscripción, y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado;

Que, los estudios a realizar, permitirán al docente solicitante elevar su nivel académico en beneficio del estamento estudiantil y de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio Nº 1062-2017-FIQ recibido el 13 de diciembre de 2017, remite la Resolución Nº 345-2017-CFIQ de fecha 05 de diciembre de 2017, por la cual se propone otorgar financiamiento al peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 167-2017-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 491-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 21 de diciembre de 2017; al Informe Nº 045-2018-UPEP/OPLA y Proveído Nº 032-2018-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 26 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del docente asociado a dedicación exclusiva Ing. **ALBERTO EMILIO PANANA GIRIO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química por el monto total de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente sus estudios del IV Ciclo de Maestría en Ingeniería Química, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por



personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su constancia de notas del Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, UPGFIQ, DIGA, OPEP, ORAA,  
cc. OCI, ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.